



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 15 OCT 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO. 2019-0822

Para los fines legales pertinentes, incorpórese a las presentes diligencias la comunicación -visible a folios 79 y 80 del C. 1- proveniente de la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-**, en la que indican que *“al contribuyente ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA SA con NIT 890.903.937, NO le figuran saldos pendientes de cancelar por concepto de obligaciones fiscales administradas por la UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN”*.

Sin embargo, se ordena remitir nuevamente comunicación con destino a la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-**, para efectos de que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo del oficio correspondiente, se sirva dar cabal alcance al **Oficio No. 306** de fecha 09 de marzo de 2020, radicado en sus canales digitales el 14 de julio de 2020, en el sentido de pronunciarse si el aquí demandado **José Luis Fernández**, posee deudas con esa entidad en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario, pues en su misiva con radicado **No. 1-31-244-440-1167** de fecha 10 de septiembre de 2020, hace referencia a la aquí demandante **ITAÚ Corpbanca Colombia S.A.**, de la cual no se pidió dicha información.

Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>63</u>, hoy <u>19 OCT. 2021</u>  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
